REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio (Meta), tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020), al despacho las presentes diligencias, con memorial del apoderado de la parte demandante, solicitando la entrega de remanentes.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ALBEIRO GALEANO**
DEMANDADO:	**NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2016-00070-00**

Frente a la petición del apoderado de la parte demandante obrante a folio 79, solicitando la entrega de remanentes que se hayan causado por la terminación del proceso; se advierte que el secretario practicó la liquidación de los gastos del proceso, certificando a folio 73, quedando como saldo la suma de $37.000.

Procediendo dar cumplimiento a la circular N°. DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019 de la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial, en la cual se precisó el procedimiento para la devolución de remanentes, diciendo:

> "6.Devolucion de remanentes. En el evento en que algún beneficiario solicite la devolución de sus remanentes, el despacho judicial procederá a realizar la liquidación de ese proceso puntual y ordenara mediante providencia judicial a la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver las sumas de dinero, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto, en la Resolución 4179 de 2019 expedida por la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial o en las normas internas que modifiquen o sustituyan el precitado acto administrativo."

En virtud de lo anterior, Se dispone devolver al apoderado de la parte demandante el remanente de los gastos procesales, por secretaria, ofíciese a la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, para que proceda a la entrega de la suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($37.000), a la parte demandante por concepto de remanentes.

NOTIFIQUESE

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO **NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO** **(Art. 201 C.P.A.C.A.)**
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° **003** del 04 de febrero de 2020 **DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES** Secretario	